INFORME DE EVALUACIÓN N° 06/2.023

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.). El C.E. fue nombrado por Resolución Administrativa Nº 37/2.023, de fecha 22 de marzo del 2.023, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el presidente **Cnel DCEM EDUARDO ESCOBAR** e integrado por los Suboficiales y el servidor Público nombrados a continuación, a los efectos de evaluar las ofertas presentada en el proceso de Llamado a **Contratación Directa Nº 03/2.023 "ADQUISICION DE ALIMENTOS", correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional.**

Identificador N°: 429468

CDP N° : 389/2.023

Presidente

1. **Cnel DCEM EDUARDO ESCOBAR**

Secretario

2. **Sgto A Inf BLASIDO AVALOS**

Miembros

3. **Sgto A JM MARIA ACOSTA**
4. **SP. AMANCIO ORUE**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de la oferta recibida para el llamado a **Contratación Directa Nº 03/2.023 "ADQUISICION DE ALIMENTOS".**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y la recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. Nº 63 del Decreto Nº 2.992/19, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura, Carta de Invitación, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03, original de las ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

1. **CORPORACION AGARTHA S.A con RUC N° 80091587-9.**

2. **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L con RUC N° 80000987-8.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. La carpeta de oferta se ha analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTE	CORPORACION AGARTHA S.A.	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
4	Documentaciones hayan sido debidamente firmados	Cumple	Cumple
5	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Cumple	Cumple

Que, la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A. y MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.,** cumplen con la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".***

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS.**

Que, el Comité de Evaluación verificó en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio www.mic.gov.py y corroboro que la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A,** no posee el Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPEN para ninguno de los ítems ofertados, su oferta no es descalificada pero no se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, el Comité de Evaluación verificó en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio www.mic.gov.py y corroboro que la empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.,** no posee el Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPEN para ninguno de los ítems ofertados, su oferta no es descalificada pero no se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Margen de Preferencia Local – CPS.**

Que, el comité de Evaluación verificó que la Convocante se encuentra en la Capital de la República del Paraguay, por lo tanto, queda excluía de la aplicación del Margen de Preferencia local.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B – 02 – 08. QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN

Nº DE ORDEN	EMPRESA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1º	CORPORACION AGARTHA S.A.	GS. 15.610.600.
2°	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	GS. 17.450.200.

Que, a continuación, pasaremos a evaluar a la oferta presentada por la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A.,** por ser la ubicada con el precio más económico en los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 para verificar el cumplimiento de las condiciones de la Carta de Invitación publicada en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Comité Evaluador verifico que la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A.**, no presento documentos de carácter formal establecido en el Pliego de Bases y Condiciones por lo tanto solicito por Nota N° 01 de fecha 08 de mayo de 2.023 lo siguiente:

1) Autorización del fabricante, representante y/o Distribuidor de los ítems ofertados.
2) Balance General del año 2.021.
3) Habilitación de vehículo, por lo menos 01(un) vehículo, destinado al transporte del producto expedido por el SENACSA vigente para el oferente que cotice productos: Huevos y Lácteos.
4) Desglose de los ítems N° 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11 ,12, 13 ,14, 15 y 16, de conformidad a la Resolución DNCP N° 1890/19.

Que, la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A.,** responde a lo solicitado por el comité de evaluación en tiempo a continuación pasaremos a evaluar las documentaciones presentadas de manera a corroborar el cumplimiento de lo solicitado en la Carta de Invitación. **Con respecto al punto 1** presenta la autorización del fabricante, representante y/o Distribuidor de NUTRIHUEVOS, COMVENCE S.A., LACTEOS LA FORTUNA S.A., de los ítems ofertados, por lo tanto cumple con el requisito solicitado; **con respecto al punto 2** presenta copia autenticada por escribano público del Balance General y Estados Financieros de los años 2.019, 2.020 y

2.021, los mismo serán analizados más adelante conforme a la metodología de evaluación; **con respecto al punto 3** presenta copia de la habilitación de un vehículo por SENACSA expediente N° 635 de fecha 21 de febrero de 2.023, contrato de compra venta, cedula verde y habilitación del mismo, por lo tanto cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; **con respecto al punto 4** presenta el desglose de precios de los ítems N° 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11 ,12, 13, 14, 15 y 16, el mismo será analizado en detalle mas adelante conforme a la metodología de evaluación.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Que, el comité de evaluación verifico en www.documentos.gov.py a la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A.** y constato que ninguno de los socios registra datos en el SINARH, por lo tanto, no se encuentran en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Si bien la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A.** realiza la explicación detallada de los costos y gastos en que incurre la misma como expone el costo de compra (mayorista), gastos administrativos(combustible, personal, administración, logística), por lo tanto su oferta para el los **ítems N° 2, 10, 14 y 15** queda rechazada de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados ***"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:***
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Que, para los **ítems N° 3, 6, 8, 9, 11, 12, 13 y 16** expone el costo de compra (mayorista), gastos administrativos (combustible, personal, administración, logística), este comité considera precio justificado.

Que, la empresa **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.**, presenta sus precios, fuera del margen de precio referencial conforme a la Resolución 1.890/19, este comité verifica y analiza el detalle y considera precio no justificado para los **ítems N° 2, 10, 14 y 15** por lo tanto su oferta queda rechazada de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE

EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados ***"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:***

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.**

1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Presenta (su oferta no es rechazada)
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**) No Aplica	No Aplica
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple
7. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	Cumple
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	No cumple
9. Documentos legales	
9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	No aplica

• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	Cumple
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No aplica
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple
9.3. Oferentes en Consorcio.	
1. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	No Aplica
2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	No Aplica
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o	No Aplica

• Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Financiera.**

CORPORACIÓN AGARTHA S.A.

I) RATIO DE LIQUIDEZ

1) Activo Corriente / Pasivo Corriente

2,019		2,020		2,021		PROMEDIO
252,982,033		305,721,340		611,609,899		
5,722,020	44.21	14,373,347	21.27	9,004,798	67.92	44.47

II) RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) Pasivo Total / Activo Total

2,019		2,020		2,021		PROMEDIO
5,722,020		14,373,347		9,004,798		
252,982,033	0.02	305,721,340	0.05	611,609,899	0.01	0.03

III) RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos / Capital

2,019		2,020		2,021		PROMEDIO
19,114,170		44,087,980		49,257,108		
228,000,000	0.08	228,000,000	0.19	490,000,000	0.10	0.13

Hemos analizado el estado financiero presentado por el oferente para el Contratación Directa Nº 03/2.023 Adquisición de Alimentos, convocada por el Ministerio de Defensa Nacional. La preparación y presentación de los estados financieros constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un juicio sobre la capacidad financiera de la empresa.

Las normas utilizadas para realizar nuestro trabajo son para lograr un razonable grado de seguridad y que constituya una base acertada para fundamentar nuestra recomendación.

Es nuestro parecer, que los indicadores financieros del oferente son razonables y garantizan para cumplir futuras obligaciones que pudiesen contraer con el Ministerio de Defensa Nacional.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera.**

Que, el comité de evaluación verificó que la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A.,** cumple con las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Experiencia requerida - Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.**

Que, el comité de evaluación verificó que la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A.** presento copia de contratos de los años 2.020 y 2.021 equivalentes al 50% del monto total ofertado, por lo tanto, cumple con los requisitos de experiencia requerida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica.**

Que, el comité evaluador verifico que la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A.** presento las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones en los puntos solicitados, corroborando el cumplimiento de lo solicitado por la Convocante.

Que, la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A.** es apta para ser evaluada en la siguiente fase en los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 16.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como más bajo.

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, la empresa **CORPORACION AGARTHA S.A.** presenta la oferta conveniente y cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuyas documentaciones representan calificación y capacidad suficiente para ejecutar contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- **CORPORACION AGARTHA S.A.,** *por un monto total de Gs. 11.722.600. (guaraníes once millones setecientos veinte y dos mil seiscientos) IVA Incluido.*

- **Declarar Desierto los ítems N° 2, 10, 14 y 15** de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 en su inc.: ***"c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato…"***

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión el día 16 de mayo de 2.023, siendo las 11:00 horas, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación. ----------

escobar

Cnel DCEM EDUARDO ESCOBAR
Presidente – Comité de Evaluación

Sgto A Inf BLASIDO AVALOS
Secretario – Comité de Evaluación

Sgto A JM MARIA ACOSTA
Miembro – Comité de Evaluación

SP AMANCIO ORUE
Miembro – Comité de Evaluación